de Ministros en su reunion del dia 19 de noviembre de 1965. este Ministerio ha tenido a bien autorizar la siguiente modificación de tarifas del servicio telefónico:

- La cuota de instalación de teléfonos automáticos sera de 3.000 pesetas para las instalaciones en poblaciones de hasta 100.000 teléfonos, y de 4.000 pesetas en las de mayor número. En esta cuota estará incluída la actual sobretasa de 600 pesetas. El pago de las citadas cuotas podrá ser fraccionado a petición de los usuarios, en la forma siguiente: el 50 por 100 al firmar el contrato para la instalación del teléfono, y el resto en mensualidades, cada una de las cuales será igual a la cantidad que cada usuario habrá de abonar en concepto de servicio telefónico cursado durante el período que se factura. El importe integro de estas cuotas se destinará directamente a la dotación del fondo de amortización.
- 2.º El importe del paso de contador por comunicación urbana se fija en 0,50 pesetas, impuestos incluídos. Subsistirá inalterado el régimen de sobietasa y la exención de las cien primeras llamadas.
- 3.º La cuota de abono al servicio telefónico automático se fija en 90 pesetas mensuales, impuestos incluídos, sin perjuicio de lo que se previene en el apartado siguiente.
- 4.º La cuota de abono al servicio telefónico para negociantes (industriales y profesionales) se fija en 120 pesetas mensuales, impuestos incluídos.
- 5.º La tarifa de las conferencias interurbanas se eleva en una peseta cuando el importe actual no sea superior a 10 pesetas. v en dos pesetas en los demás casos.
- 6.º Podrán instalarse centralitas de abonados, de la propiedad de éstos, viniendo obligada la Compañía a instalar las líneas necesarias para su conexión a la red general, y debiendo exigir por la instalación exclusivamente los gastos que origine la
- 7.º La cuota de instalación de las líneas de extrarradio se sustituirá por el pago de los gastos efectivos que origine la misma, tanto para su instalación como para su conservación. La Compañía propondrá a la Delegación del Gobierno los módulos que hayan de regir en cada ejercicio a estos efectos,

- El importe de las conferencias interurbanas celebradas desde los teléfonos públicos podrá redondearse a unidades de peseta cuando se utilicen máquinas automáticas para el pago.
- Lo cue comunico a V. E. para su conocimiento v el de la Compañía Telefónica Nacional de España a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de noviembre de 1965.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España.

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de errores de los Decretos 2440/1965 u 2443/1965, sobre derechos arancelarios

Habiéndose padecido omisión en el señalamiento del orden de inserción de los Decretos antes citados, de fecha 14 de agosto. publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 207, del día 30 de agosto de 1965, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 11992, donde dice: «Decreto 2440/1965, de 14 de agosto, sobre derechos arancelarios a la importación con carácter transitorio y selectivo por razón de la coyuntura económica», debe decir: «Decreto 2443/1965, de 14 de agosto, sobre derechos arancelarios a la importación con carácter transitorio y selectivo por razón de la coyuntura económica».

En la página 11994, donde dice: «Decreto 2443/1965, de 14 de agosto, de modificación arancelaria de las partidas 01.02 B-2, 04.01 y 28.04 C-1 del vigente Arancel de Aduanas», debe decir: «Decreto 2440/1965, de 14 de agosto, de modificación arancelaria de las partidas 01.02 B-2, 04.91 y 28.04 C-1 del vigente Arancel de Aduanas».

Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de noviembre de 1965 por la que se nombra Secretario de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo a don Luciano Corujo Obaya.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la provisión de la plaza de Secretario de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Cuerpo en su nueva redacción dada por la de 17 de

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para desempenarla a don Luciano Corujo Obaya, Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoria en la Rama de Tribunales, que sirve el cargo de Secretario de Sala en la Audiencia Territorial de Sevilla, promoviéndole, en consecuencia, y por el turno segundo de los señalados en el precitado artículo, a la segunda esteroria en vacente acopómica producida por jubilación de den categoría, en vacante económica producida por jubilación de don Emilio Oppelt del Castillo, por ser el concursante que, reuniendo las condiciones legales, ostenta derecho preferente para ocuparla, cuyo funcionario percibirá el sueldo anual de 54.960 pesetas más las gratificaciones que legalmente le correspondan, a fenor de lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1965.

ORIOL

Ilmo, Sr. Director general de Justicia,

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia en el concurso de traslado entre Auxiliares del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Visto el expediente de traslado por concurso, instruído para la provisión de plazas vacantes de Auxiliares de la Administración de Justicia y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y 31 del Re-

glamento Orgánico vigente,
Esta Dirección General acue da nombrar para desempeñarlas a los siguientes Auxiliares, con expresión de su categoría:
Por ser los concursantes que, dentro de las condiciones le-

gales, tienen derecho preferente para ocuparlas.

Madrid, 22 de noviembre de 1965.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo,

Relación que se cita

Nombres y apellidos	Categoría	Destino
D. José Luis Azcune Belderrain D.ª María Luisa San Félix Ríos D. Faustino Ortega de Diago D.ª María del Carmen Puerto Guilén D. Vicente Ruiz García D. Juan Aguilera Peña	Auxiliar M. de 3.ª Auxiliar de 2.ª Auxiliar de 3.ª Auxiliar de 3.ª Auxiliar de 3.ª Auxiliar de 3.ª	Audiencia P. de Bilbao. Audiencia T. de Barcelona. Juzgado Primera Instancia número 2. Barcelona. Audiencia P. de Teruel. Juzgado Primera Instancia número 7, Barcelona. Juzgado Primera Instancia de La Laguna.